

la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores titular de esta autorización, se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de agosto de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia concedida a la firma «Pamplonica, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y con servas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Pamplonica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de agosto de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Pamplonica, S. A.», por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971) para importación de carne de vacuno y porcino empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de agosto de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Hilaturas Prouvost-Estambreda Riojana, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hilaturas Prouvost-Estambreda Riojana, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 5 de septiembre de 1968 y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de junio de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hilaturas Prouvost-Estambreda Riojana, Sociedad Anónima», por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 5 de septiembre de 1968 y ampliaciones posteriores, para importación de lana sucia base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster peinadas y tenidas, peinadas, en floca o en cable, por exportaciones de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 15 de Barcelona, se expide el presente, por medio del cual se hace saber que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de doña Ramona Lasa Imaz, comerciante individual, titular de la Empresa «Manufacturas Summers, S. A.», dedicada a la fabricación y venta de lencería, con domicilio social en esta ciudad de Barcelona, en calle Marqués de Sentmenat, números 64 y 66, ha sido la misma declarada en estado de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, y convocando a los acreedores de la misma a Junta general, cuyo acto habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la aprobación, en su caso, del oportuno convenio.

Barcelona, 14 de julio de 1973.—El Secretario, Juan Rodríguez de la Rubia Prados.—10.860-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Viuda de Antonio Bartoli, S. A.», contra don José Berengué Estilles, por el presente se anuncia, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de debitorio, base de dicho procedimiento, siguiente:

Casa número 37 de la calle Mariano Aguiló, antes de San Pedro, 2, antes 12 de la de Lazareto, ambas calles de esta ciudad, barrio de «San Martín de Provensals», de extensión 7.860 palmos, equivalentes a 298 metros 96 decímetros; lindia: Por Oriente, ospaldia, con una calle sin nombre; por Mediodía, derecha entrando, con la casa número 39 de la calle de San Pedro, y por Cierzo, con la calle de Lazareto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, al tomo 850 del archivo, libro 830 de San Martín de Provensals, folio 224, finca 2.246, inscripción 20.

Valorada en un millón setecientas treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de octubre próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, que continuarán subsistentes, entendiéndose que aquéllos quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.